

Tentativa de femicidio: una encrucijada entre muerte e impunidad

Attempted femicide: a crossroad between death and impunity

Estefania Belén Aguayo Zurita*

Recibido: 13/08/2019 - Aceptado: 14/01/2020

Resumen

En este artículo se reflexiona sobre la pertinencia de abordar la tentativa de femicidio como delito autónomo en Ecuador. Se desarrolla una discusión teórica sobre el femicidio y la tentativa de femicidio, formas extremas de violencia de género, y se analiza el caso de una sobreviviente que no accedió a protección ni justicia por parte del Estado. Se concluye que el femicidio y el intento de femicidio parten de variables sociales relacionadas con esquemas patriarcales de subordinación femenina. Se identifica al Estado como perpetuador y facilitador de la violencia femicida. Además, se considera que la tipificación de la tentativa de femicidio aportaría visibilización al fenómeno y promovería mayor conciencia política y social para la disminución de la violencia de género.

Palabras clave: femicidio; feminicidio; impunidad; tentativa de femicidio; violencia contra las mujeres.

Abstract

This article reflects on the relevance of addressing the attempted femicide as an autonomous crime in Ecuador. A theoretical discussion is developed about femicide and the attempted femicide, forms of extreme gender violence. The case of a survivor who did not access protection or justice from the State is analyzed. It is concluded that femicide and attempted femicide are based on social variables related to patriarchal schemes of female subordination. The State is identified as the perpetrator and facilitator of femicidal violence. In addition, it is considered that the typification of the attempted femicide would make the phenomenon more visible and promote greater political and social awareness for the reduction of gender violence.

Keywords: Attempt of femicide, femicide, feminicide, impunity, violence against women

* Psicóloga clínica, Máster de Investigación en Ciencias Sociales con mención en Género y Desarrollo por FLACSO Ecuador. Miembro de la Latin American Studies Association (LASA).
Correo electrónico: estefaniaguayozurita@gmail.com

Introducción

La violencia es un tema que constantemente ha llamado la atención de la comunidad académica en su diversidad (Del Olmo 2000; Tortosa 2003; Lagarde 2008), dando lugar a teorizaciones que abarcan distintas dimensiones y perspectivas. Ha sido establecida como un fenómeno multidimensional y multicausal que se propicia y acentúa en determinadas condiciones estructurales. Dentro de los estudios concernientes a la violencia, han sido los trabajos de teóricas feministas, como Marcela Lagarde (2008) y Rita Segato (2003), los que han favorecido la distinción de la violencia de género como un tipo específico que conlleva manifestaciones heterogéneas y requiere de un abordaje inmediato, tanto a nivel teórico como práctico. Entre dichas manifestaciones se encuentra el femicidio o feminicidio, dependiendo de la tipificación de cada país, como una expresión directa, brutal y determinante de la violencia contra las mujeres.

El femicidio constituye un tema trascendental. En una sociedad que opera bajo esquemas machistas, como la ecuatoriana, ninguna mujer estaría exenta de esta amenaza para su vida, por lo cual debe ser abordado en la magnitud y gravedad que representa para todas las mujeres. Se encuentra arraigado a nivel cultural y social por una tendencia a la naturalización de la violencia de género, anclada a patrones androcéntricos (Pontón 2009). Constituye una problemática todavía más agravada cuando las mujeres violentadas se encuentran desprotegidas por el sistema judicial, que minimiza las expresiones de violencia de género con potencial para tomar la vida de las mujeres.

Los femicidios generalmente responden a un proceso continuo y reiterado de violencia que culmina en el asesinato (Hernández 2015). Resulta pertinente analizar las circunstancias previas al crimen consumado para determinar sus dimensiones, patrones y características. Por lo tanto, en este artículo se aborda además del femicidio, la tentativa de femicidio como un problema que demanda visibilización y tipificación. De ser abordado pertinentemente, a nivel penal y social, podría configurar una herramienta fundamental al momento de crear una nueva conciencia política y pública que favorezca una transformación social hacia la eventual disminución y eliminación de la violencia contra las mujeres. Este trabajo persigue, por una parte, incentivar la reflexión respecto a la tentativa de femicidio como un delito autónomo que requiere tipificación, y por otra, exponer la naturaleza patriarcal del Estado y sus instituciones como perpetuadores y facilitadores de la violencia machista.

Para cumplir los objetivos se realiza una discusión teórica sobre el femicidio y la tentativa de femicidio, desde los enfoques feministas que han abordado el tema. Además, se analiza el caso emblemático de una mujer víctima de tentativa de femicidio. Luisa¹ recibió gran atención mediática en Ecuador, tanto por medios de

1 Para salvaguardar su identidad, el nombre de la entrevistada fue cambiado.

comunicación tradicionales (televisión, periódicos), como en redes sociales. Las impactantes imágenes que circularon, sobre todo en los medios digitales, conmovieron a los habitantes del país y de Quito, la ciudad donde sucedió el evento. Este caso permitió la visibilización de un sistema judicial ecuatoriano patriarcal que presenta carencias y falencias importantes, como la falta del tipo penal “tentativa de femicidio” en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Esa limitación resultó en un proceso judicial violento e ineficaz para la víctima, enfrentada a la inoperancia judicial que hizo caso omiso de su casi muerte.

El artículo se escinde en cuatro partes. La primera expone la discusión teórica, con énfasis en algunos de los factores que podrían potenciar la posibilidad de ser sujeto de femicidio o su intento. El segundo contextualiza el femicidio en Ecuador desde su tipificación en el año 2014. En la tercera parte se realiza un análisis teórico-metodológico fundamentado en el caso de Luisa. Finalmente, se ofrecen algunas conclusiones y reflexiones sobre la necesidad de tipificar como delito la tentativa de femicidio.

Violencia cruenta contra las mujeres: femicidio y tentativa de femicidio

Del Olmo (2000) arguye que la violencia es un concepto político utilizado para significar diversas situaciones, y se clasifica según la persona que la experimenta o la naturaleza del acto agresivo. La violencia contra las mujeres entraría dentro de la primera clasificación. Este tipo de abuso da cuenta de las relaciones de poder desiguales inmersas en una estructura patriarcal que las subordina. La violencia de género puede presentarse de diversas formas, pero comúnmente suele categorizarse como física, psicológica y sexual. Estos subtipos no se presentan necesariamente de forma aislada, sino que tienen posibilidades de entrelazarse y escalar (Ferrer y Bosch 2003). La física es la más evidente y la que se asocia más cercanamente al femicidio, sin embargo, generalmente las mujeres víctimas de esta clase de violencia han sido previamente expuestas a abusos reiterados diversos (no solo físicos) por largos períodos de tiempo (Morey 2007).

Según Ferrer y Bosch (2003), el maltrato a mujeres implica la aplicación de varias técnicas coercitivas (físicas, psicológicas, sexuales) combinadas, para controlar y ejercer poder sobre estas. Como en otras manifestaciones del abuso, en la violencia de género se evidencian varias fases que favorecen la permanencia de la víctima en una situación de esta naturaleza, o la extrema dificultad para salir del círculo de abusos. Una vez que han atravesado las tres fases de acumulación de la tensión, de agresión y de luna de miel, y aun así han permanecido en la relación, hay una

mayor probabilidad de que las agresiones se vuelvan a desencadenar escalando en intensidad y gravedad (Ferrer y Bosch 2003). Este hecho no es menor, pues explica el proceso que puede conducir a mujeres violentadas en una relación íntima hacia un desenlace tan fatal como el femicidio.

El femicidio representa una manifestación directa de la violencia con secuelas irreversibles para la víctima e irreparables para su entorno familiar. Desde la década de los setenta del siglo XX, los movimientos feministas empezaron a visibilizar los reiterados asesinatos de mujeres como una forma de violencia de género (Solyszko 2013). Este término se acuña con la intención de distinguir una forma específica de violencia que está adherida a las relaciones de género, como alternativa a la figura penal “homicidio”, pues está oculta las razones de género envueltas en algunos de estos crímenes. El término femicidio expone “un fenómeno social cuya causa no está aislada de la estructura social y por lo tanto es un término teórico y con sentido político” (Solyszko 2013, 26).

El femicidio es definido conceptualmente por primera vez en 1992 por Diane Russell y Jill Radford en Estados Unidos, como el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres (Russell y Radford [1992] 2006). Desde entonces, esta concepción ha dado paso a un estudio más amplio y profundo del fenómeno. Lagarde (2006) retoma el término para adaptarlo a la realidad mexicana, denominándolo feminicidio, con la intención de resaltar la responsabilidad del Estado al dejar en la impunidad esta clase de crímenes. Si bien estas denominaciones han servido para visibilizar el femicidio como un fenómeno y problema social de gran magnitud, tanto a nivel mundial como regional y local, no se ha conseguido su erradicación. Al contrario, los registros oficiales de algunos países evidencian un incremento constante.

Los motivos que movilizan un crimen tan fatal como el femicidio no se manifiesta de una forma única. Retomando a Plummer, se podría situar uno de ellos en la construcción cultural de la masculinidad y la percepción (situacional) de pérdida de control, que conduce a una reacción violenta en aras de recuperarlo (Plummer citado en Segato 2003). Además de exponer las relaciones de género como relaciones de poder, este postulado evidencia que la violencia directa contra las mujeres es también una forma de violencia estructural. En otras palabras, expone un orden social jerarquizado en función del género y la sexualidad; una estructura que fomenta el control de las mujeres por parte de los hombres, proyectada en la construcción social de los géneros masculino y femenino.

La violencia estructural no es necesariamente visible, pero existen formas de agresión directa que funcionan como mecanismos de mantenimiento de las estructuras de poder (Parra y Tortosa 2003), como sucede cuando el hombre procura con-

servar su cuota de control. Pero no es la malicia o mala fe del hombre como sujeto en sí (o solamente) la que provoca los episodios de abuso, sino que este actúa por la “internalización de la violencia estructural” (Bourgois 2002, 75).

El feminicidio se fragua en la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, así como en la dominación de los hombres sobre las mujeres, que tienen en la violencia de género un mecanismo de reproducción de la opresión de las mujeres. De esas condiciones estructurales surgen otras condiciones culturales como son el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, y de normalización de la violencia contra las mujeres (Lagarde 2008, 217).

En consecuencia, las posibilidades de abandono de una relación de maltrato se complejizan porque no se circunscriben únicamente al acto violento, sino que responden a todo un sistema que deja en desprotección a sus víctimas por las condiciones estructurales de desigualdad de género. El mismo Estado despliega su naturaleza violenta y patriarcal cuando minimiza las denuncias de violencia de género, o las demandas de justicia de los familiares que han perdido a uno de sus miembros. La puntualización de Lagarde (2006), al diferenciar femicidio de feminicidio, resulta trascendental para el contexto ecuatoriano, donde es necesario resaltar el injusto tratamiento que tiene el Estado con respecto al asesinato misógino de mujeres y sus intentos fallidos.

La tentativa configura un acto fallido de femicidio que no se culmina, no por voluntad del agresor sino por otros factores. Esta es una aproximación teórica elaborada a partir de las definiciones del término “tentativa” recogidas en el COIP, en el que no existe la figura penal específica de “tentativa de femicidio”. La voluntariedad de la persona para llevar a cabo el acto, aunque no se haya consumado, debería propiciar, según el COIP (2018), una pena condenatoria menor, pero en relación proporcional a la pena estipulada para el delito que se procuró ejecutar (femicidio en este caso). Aunque la tentativa de femicidio implique que la víctima consiga eludir su muerte, tanto el femicidio como la tentativa de femicidio se fundamentan en una estructura social que persigue la supresión de las mujeres por el hecho de serlo. La única diferencia entre ambos actos radica en la efectividad de la ejecución del victimario (Hernández 2015).

Cevallos y Quezada (2017) señalan que existen dos tipos de tentativa:

1. Tentativa acabada: en la que el delito no pudo ser consumado por circunstancias externas a la persona (fuera de su voluntad).
2. Tentativa inacabada: se refiere a las situaciones en que la persona no efectúa todas las acciones necesarias para consumir el delito. Por tanto, no se consigue el objetivo delictuoso.

Adicionalmente, la tentativa debe concurrir en alguna de las siguientes circunstancias: intencionalidad de producir la muerte o causar perjuicio, utilización de herramientas para causar daño (armas de fuego, cuchillos u otras), y que el delito no sea consumado por intervención de terceras personas u otros factores ajenos a la voluntad del victimario (Cevallos y Quezada 2017). A diferencia del femicidio, son escasas las aproximaciones teóricas respecto a la tentativa de femicidio fuera del ámbito jurídico. En consecuencia, en este artículo se ofrece un acercamiento basado en los aspectos conocidos sobre el femicidio, que resultan de suma relevancia para el contexto ecuatoriano, donde todavía existen registros y abordajes insuficientes de la tentativa de femicidio.

Algunas circunstancias que agravan la posibilidad de ser víctima de femicidio o de un intento son las condiciones económicas, el estado civil, la edad del agresor y la víctima (a mayor diferencia de edad más riesgo), las condiciones laborales (el victimario desempleado ofrece más riesgo), entre otros. La separación de la pareja constituye un significativo potencial detonante de conductas de agresión e intentos de control por parte del victimario (Hernández 2015). De igual manera, al no encajar la mujer en la norma socialmente construida para ella, se propicia la culpabilización y justificación de esta clase de delitos (Monárrez 2000). El no desempeñar el rol impuesto y concebido como “adecuado” para las mujeres legitima los actos de violencia femicida perpetrados contra estas.

Las posibilidades de ser una potencial víctima de femicidio, o de tentativa, responden a distintas variables sociales vinculadas a las desigualdades de género. Las condiciones de desigualdad entre hombres y mujeres sitúan a estas segundas en una posición de desventaja social en términos económicos, culturales, políticos, sociales, que potencian la violencia machista y sus más extremas expresiones. La hegemonía patriarcal goza de tanta fuerza por su capacidad de normalizarse, de opacarse, de obviarse como delito.

Si bien el femicidio recibe cada vez más atención por parte de los Estados, medios de comunicación y sociedad civil, no ocurre lo mismo con la tentativa de femicidio. La carencia de su tipificación penal demuestra la poca importancia otorgada a una circunstancia que, no sólo visibiliza el entramado social donde se desenvuelven las mujeres, sino que debería servir como aviso para tomar medidas penales y de protección que eviten muertes femeninas. Sin embargo, la justicia patriarcal es indiferente a la gravedad de estas situaciones favoreciendo la violencia machista y su impunidad. Esto concuerda con la visión de Brown (1995) del Estado como un ente que ejerce diferentes formas de poder correspondientes con las diversas dimensiones de la masculinidad. En palabras de la autora, “todas las dimensiones del poder del Estado y no meramente algunos aspectos abiertamente

‘patriarcales’, figuran en el género del Estado” (Brown 1995, 177, traducción de la autora).

Las acciones y omisiones del Estado, ambas de igual relevancia, han culminado por desenmascarar el despliegue de poderes masculinistas que poco han beneficiado la realidad de desigualdad de las mujeres y sus necesidades. Además, se han establecido como un importante agente potenciador y hasta facilitador del femicidio. Cuando el Estado resulta parte estructural de la violencia de género, por las dificultades y barreras que presenta para las niñas y mujeres, por su inoperancia y su ineficiencia, se convierte también en victimario. La violencia directa que ejercen hombres contra mujeres representa en sí misma la reproducción de la violencia estructural (Lagarde 2008).

Estado actual del femicidio en Ecuador

El femicidio, como es denominado en el COIP (2018), fue tipificado en Ecuador en agosto de 2014 con la intención de brindar un tratamiento penal específico al homicidio de mujeres por motivos de discriminación o misoginia, según refiere la Fiscalía General del Estado (FGE). Este delito se establece en los artículos 141 y 142 del COIP (FGE 2016, 24):

Art. 141. Femicidio. La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Art. 142. Circunstancias agravantes del femicidio. Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior.

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

Antes de esta tipificación no se contaba en el país con una figura legal que penara específicamente los asesinatos por razones de género, lo cual derivaba en la invisibi-

lización e impunidad de estos delitos (Pontón 2009). A partir de la tipificación ha sido posible cuantificar, estudiar y analizar el fenómeno a nivel nacional, aunque hasta el momento esto no haya representado su eliminación. “(...) Ni la tipificación del delito ni su visibilización estadística han sido suficientes para erradicar este flagelo que nos alarma y horroriza cada día”². Las cifras de femicidio en Ecuador evidencian un patrón heterogéneo, ya que entre 2014 y 2017 se muestra un incremento en el número de femicidios, mientras que los datos de 2018 y 2019 expresan un aparente decrecimiento. En la tabla 1 se presentan los datos de femicidio proporcionados por la FGE.

Tabla 1. Número de víctimas por femicidio a nivel nacional

Año	Víctimas
2014	27
2015	55
2016	67
2017	101
2018	60
2019	67
Total	377

Fuente: FGE (2020)

Estas cifras se toman únicamente de los registros oficiales, sin embargo, muchas veces se encuentran inconsistencias entre estas y las proporcionadas por organizaciones no gubernamentales (ONG). La Comisión Ecuánica de Derechos Humanos (CEDHU) registró 151 casos de femicidio en 2017 (*El Universo* 2018), mientras la FGE sólo 101. De acuerdo con CEDHU, cada tres días una mujer es asesinada en el país, y durante 2018, el 62 % de las víctimas se encontraban entre los 15 y 36 años de edad, mientras 74 menores de edad quedaron huérfanos por esta causa (CEDHU 2018). El 18 % de los femicidios registrados durante 2018 cuenta con antecedentes de violencia previa registrada por entidades públicas (*El Universo* 2019). Esto refleja la obsolescencia de las medidas estatales para preservar la vida de las mujeres ante situaciones de violencia.

En 2019, el mapa de femicidios realizado por la Fundación Aldea, el Taller Comunicación Mujer, la CEDHU y la Red de Casas de Acogida para víctimas

2 Alicia Bárcena en CEPAL. “CEPAL: Al menos 2.795 mujeres fueron víctimas de femicidio en 23 países de América Latina y el Caribe en 2017”. Comunicado de prensa, 15 de noviembre de 2018, <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-2795-mujeres-fueron-victimas-femicidio-23-paises-america-latina-caribe>.

de violencia, registra 35 femicidios entre el primero de enero y el cinco de mayo. Las provincias de Guayas, Pichincha y Cotopaxi reportan mayor número de casos. Además, el 26 % de las víctimas habrían denunciado previamente experiencias de violencia, cuatro de los feminicidas se suicidaron a partir del delito cometido y dos intentaron hacerlo sin éxito. Del total de las víctimas, cinco mujeres eran extranjeras, una menor de edad y una era una mujer de la tercera edad³. Por otra parte, un estudio realizado por Ortiz (2019), revela que 3200 mujeres y niñas fueron asesinadas en Ecuador en los últimos 16 años. De ellas, 1222 fueron asesinadas con armas de fuego, 960 con arma blanca, 444 ahorcadas y 14 fueron incineradas.

Según los datos proporcionados por la FGE (2019), la mayor parte de las víctimas de femicidio del país son jóvenes, solteras y con instrucción básica. Los victimarios generalmente son personas con quienes la víctima ha mantenido una relación sentimental (70 %), es decir, cónyuge, excónyuge, conviviente, ex conviviente, pareja o expareja. La mayor incidencia de femicidios tiene lugar en la región costera y las etnias más afectadas son la mestiza, la montubia, la indígena y la negra (Larrea 2018). En concordancia con los datos previos, los exconvivientes se posicionan como los perpetradores más habituales de este tipo de violencia de género. El machismo y los celos parecen ser los principales detonantes de estos crímenes (Atencio 2014 en Larrea 2018), y se documenta que en la mayor parte de los casos existió abuso verbal como precedente (Larrea 2018).

De acuerdo con Fernández (2017), los movimientos de mujeres y feministas son los responsables de la visibilización del femicidio en Ecuador como un problema relacionado con las desigualdades entre mujeres y varones. Esto ha propiciado el registro de los casos de femicidio a nivel nacional. No obstante, como se mencionó anteriormente, existen dificultades al respecto. La autora particularmente refiere que no se cuenta con un sistema único de registro para articular la información producida desde distintas instituciones, con perspectivas unificadas para el análisis (Fernández 2017). A pesar de que la tipificación del femicidio y su registro representan un avance con relación a la violencia de género del país, todavía se enfrentan significativos problemas para garantizar el derecho a una vida libre de violencia.

La tentativa de femicidio, por otra parte, no cuenta un tipo penal que favorezca su visibilización como un delito autónomo, y por tanto carece de otros avances que se han logrado en el caso del femicidio. Sin embargo, el Artículo 39. del COIP contempla la “tentativa” como un acto en el que no se logra el resultado que se persigue, aunque exista la intención de hacerlo, o como el inicio de la ejecución dolosa de

3 Fundación Aldea. “En el Ecuador la violencia machista sigue acabando con la vida de 1 mujer cada 3 días”. Aldea, Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo, 16 de mayo de 2019, <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/j4pcxwd852844dtxd7b4t3c762np8j>.

algún tipo penal sin llegar a concluirla (COIP 2018). A pesar de la inexistencia del tipo penal mencionado, de acuerdo con Fernández (2017), el Consejo de la Judicatura registra, entre agosto del 2014 y septiembre del 2016, 78 procesos por tentativa de femicidio. De estos casos apenas se dictó sentencia para el 35,8 %, lo que no implica que se hayan dado sentencias condenatorias o que se hayan efectuado medidas de reparación integral para las víctimas. Este es uno de los principales problemas para el acceso a la justicia en caso de femicidio o tentativa de femicidio en Ecuador:

La preocupación subyace entonces a la falta de un real acceso a la justicia reparatoria de las víctimas directas o indirectas, puesto que dicho derecho no se limita a ser oída por un juez o tribunal competente, sino a su más extensa comprensión, lo que incluye la razonabilidad en el tiempo de juzgamiento, la obligatoriedad del Estado en investigar y sancionar, así como de emitir medidas de reparación integral que incluyan entre otros aspectos, el resarcimiento frente al daño y las garantías de no repetición del mismo (Fernández 2017, 23).

Debido a la falta de la figura penal “tentativa de femicidio” en el COIP, las cifras que hacen referencia a esta problemática son escasas. Resulta trascendental empezar a abordar el tema a nivel teórico y práctico, para lograr una mayor conciencia política y pública que favorezca una eventual transformación social hacia la disminución o eliminación de la violencia basada en el género. La tipificación del delito en grado de tentativa debe acompañarse de otras múltiples herramientas como son las estadísticas, estudios, políticas públicas orientadas a abordar la problemática, medidas cautelares, y otras, como ocurrió con el femicidio.

Cuando la tentativa de femicidio es catalogada como “simples lesiones”

Hasta el momento se ha ofrecido una discusión teórica y contextual acerca del femicidio y su tentativa en Ecuador. En este apartado la intención es exponer y analizar, a través de los datos y conceptos propuestos, un caso de tentativa de femicidio ocurrido en la ciudad de Quito en el año 2018. Se ha realizado un acercamiento desde la metodología cualitativa mediante la técnica de la entrevista con Luisa, la sobreviviente del caso mencionado. A la vez se ha hecho la revisión de un artículo del periódico *El Comercio* que expone los sucesos ocurridos referentes al caso. La entrevista con Luisa permitió conocer su relación previa con el agresor y las significaciones que ella otorga al intento de femicidio que experimentó; mientras que el artículo periodístico proveyó una información más detallada del proceso judicial y las reacciones de la sociedad civil.

Antes de iniciar el análisis se debe mencionar que una de las limitaciones de este estudio es que la entrevista realizada tuvo que ser sucinta, puesto que los sucesos ocurridos al momento de ejecutarla eran recientes y el indagar sobre esto podía representar el regreso de memorias sobre hechos traumáticos y dolorosos. Por tanto, durante la entrevista se respetó el proceso por el que estaba pasando Luisa y se elaboraron las preguntas oportunas y menos invasivas.

Luisa es una mujer de 32 años de edad, con estudios de tercer nivel, de estado civil casada y madre de una niña. En el 2018 fue víctima de una tentativa de femicidio por parte de su pareja, con la que llevaba seis años de relación. Cuando se realizó la entrevista, Luisa manifestó que no contaba con trabajo remunerado y que recuperarse del suceso había sido sumamente complicado, pues a partir de lo ocurrido se le había negado inclusive el derecho de ver a su hija. Tanto la sobreviviente como el agresor tienen hijos de relaciones de pareja previas. Luisa es una mujer joven que se encuentra en el rango de edad que registra más número de femicidios en el país. Al momento de la agresión no convivía con el victimario, pero en la entrevista ella señala que a pesar de eso, pasaban “mucho tiempo juntos”. Tal como se mencionó previamente, el motivo que detona este evento son primordialmente los celos. Sin embargo, hay otras circunstancias coadyuvantes que serán analizadas posteriormente.

De acuerdo con el relato de los hechos, el intento de asesinarla responde a un largo período de agresiones previas enmarcadas en el común círculo de violencia. En otras palabras, como parte de un explícito *continuum* de violencia (Játiva 2011), que la aislaba y que denigraba sus prácticas en razón de su género. Luisa menciona específicamente que el maltrato no comenzó abruptamente, sino de una forma muy sutil y apenas perceptible en los inicios:

No siempre fue así, o sea, empezaron las cosas de a poquito ¿no? Como que de risas, de bromas, hasta que llegó a un punto que era cierto, y fue incontrolable porque yo misma me puse sumisa, y dije: “Guau. ¿Qué estoy haciendo? ¿Por qué me visto así? ¿En realidad estoy haciendo algo? ¿Estoy buscando un macho? ¿Qué me pasa?”. Yo misma me cuestionaba [...].

Me manipuló tanto para alejarme de todo el mundo, yo no tenía a nadie [...], él era mi mundo, él era mi vida, mi existir, y si no le tenía te juro que a mí me faltaba el aire, me faltaba la vida, sentía que me iba a morir, y por eso de alguna forma me trataba mal o me gritaba, y decía: “¡No!” y luego decía: “Pero si solo le tengo a él. ¿Qué hago?”. Entonces le llamaba y volvíamos y volvíamos, era un círculo que sigue y sigue y sigue (Luisa, en conversación con la autora, 6 de diciembre de 2018).

El testimonio de Luisa concuerda con las ideas de Ferrer y Bosch respecto a que las mujeres maltratadas presentan sentimientos de miedo y de alguna manera consideran merecer el abuso. Además, se evidencia lo que las autoras denominan una suerte de “lavado de cerebro”, asociado a la aplicación de técnicas por parte del victimario parecidas a las utilizadas por torturadores militares, en las que se intercala entre episodio de afecto y agresión, intimidación, amenazas, entre otros (Ferrer y Bosch 2003).

Los celos del agresor son el principal detonante del suceso ocurrido, pero estos van de la mano de reiterados intentos de separación previos. La separación se presenta como potencial detonante y puede recrudecer las agresiones y el control que se procura ejercer sobre la víctima (Hernández 2015). Para Luisa, los celos de su pareja eran cotidianos, y la escalada de violencia que con el tiempo había surgido de ellos, provocó que ella intentara terminar la relación repetidas veces. Wilson y Daly (1992) argumentan que la subordinación de las mujeres instituida en todo el mundo social da lugar a la legitimación de la violencia. Los celos guardan relación con la cosificación del cuerpo de las mujeres, la idea de propiedad y su posible intercambio (Wilson y Daly 1992 citados en Hernández et al. 2018).

Según explica Luisa, el control del agresor sobre ella giraba en torno a diferentes facetas de su intimidad y privacidad:

Sus arranques de celos eran totalmente ilógicos, brutales, hasta no dejarme poner una foto en el WhatsApp, por ejemplo, bonita, porque, discúlpame la palabra, decía ya está buscando macho. “¿Por qué pones eso sola?”. O él me pedía que ponga una foto con mi hija en WhatsApp o una foto con algo que no sea, no me sexualice digamos de esa forma ¿no? Entonces era así, o “no te vistas de alguna cierta forma”, “no te pongas un vestido” [...] (Luisa, en conversación con la autora, 6 de diciembre de 2018).

Tomando en cuenta que la relación de Luisa con su victimario expone patrones de violencia previos, así también como intentos reiterativos de separación, se afirma que en este caso se evidencian dos aspectos de suma relevancia, vinculados al riesgo de femicidio. Según el testimonio de la sobreviviente, algunas de las circunstancias que desencadenaban los celos del agresor eran las siguientes:

Por ejemplo, salir a la calle, que alguien, porque suele pasar que alguien te mira en la calle, es normal, en esta sociedad es normal. Coger y gritarles a las personas que te miran en la calle, pero hasta el punto de casi pegarles y decirme que yo les estoy provocando. Entonces yo trataba de evitar lo más posible porque yo sí puedo decir que tal vez estaba enamorada u obnubilada, no sé qué me pasó.

Bueno, el evento [la tentativa de femicidio] en sí fue muy raro porque estábamos, o sea, como te digo, ya había querido terminar con él un día anterior y él me juró, me prometió, me dijo: “Mi amor, te amo y estemos bien”, e incluso ese mismo día me dijo: “Vamos a verle a mi hijo de mañana a la escolita y estemos tranquilos”. Fuimos, hicimos una cosa como tan cotidiana de pareja, irle a ver a su hijo y es algo para mí importante porque él siempre me involucraba en la vida de su hijo [...] (Luisa, en conversación con la autora, 6 de diciembre de 2018).

En ese fragmento del testimonio se evidencia, por un lado, la normalización de patrones patriarcales que objetualizan el cuerpo de las mujeres. Luisa alude en su testimonio a que es “normal” que en esta sociedad los hombres se detengan a contemplar la apariencia de las mujeres. Por otro lado, los celos parecen justificarse en honor al “amor” y la relación de pareja. López Zafra y Rodríguez Espartal (2008) sostienen que la violencia ejercida por celos suele ser legitimada en culturas en las que se otorga mayor valor a la pureza de las mujeres y sus roles en la familia. Cuando se cuestiona acerca del detonante del intento de femicidio, Luisa relata lo ocurrido en aquella noche como un episodio del que ella preveía o esperaba el desenlace:

En la noche fue como que ya empezó a tornarse violento como siempre, y me dijo [cuando llegamos a la casa]: “¡Ay!, pero tú no tienes nada de comer nunca, aquí no hay nada”. Y yo le dije como que: “¡Uy perdón!, en serio, sí no tengo nada, voy a ir a comprar una pizza o algo” [...].
[...] justo me llegó un mensaje de una persona con la que yo había grabado un video y me pone: “Hola Luisa. ¿Qué sabes del video?”. Así, nada romántico, nada, nada. Y ahí sí fue que se enfureció. Me dijo: “Qué del video, que eres no sé qué”. Ya sabes los insultos, los agravios que se pueden decir a una persona, todas las vulgaridades que se pueden comentar. Y me asusté, sabía que iba a terminar mal, entonces subí a mi cuarto. Me encerré en el cuarto, me encerré en el baño porque pensé que se iba a calmar, de alguna forma para protegerme, pero no se calmó y creo que estaba más furioso, que rompió la puerta del cuarto, rompió la puerta del baño y ahí fue que se dio la agresión. (Luisa, en conversación con la autora, 6 de diciembre de 2018).

La exigencia por la carencia de comida, convertida en reproche, claramente relacionada con su rol de género como mujer, se agrava después por los celos e inicia una escalada de violencia que va desde lo verbal hasta el punto de casi matarla a golpes. Tal como sostiene Monárrez (2000), parece ser que el transgredir la norma de mujer (los roles, su deber ser) justificara la violencia contra las mujeres. Pero esto no es claro únicamente en la relación de pareja, sino también con los procesos judiciales que se emprenden una vez que Luisa logra preservar su vida y escapar de la tentativa de femicidio.

En el diario *El Comercio* se evidencia la indignación de algunos colectivos feministas y de la misma Luisa al conocer que tras casi perder la vida, la FGE condena al victimario a 60 días de cárcel por “lesiones”, en lugar de propiciar una condena adecuada por tentativa de femicidio, que era lo que realmente competía. Una activista por los derechos humanos entrevistada por el diario arguye que “con esa decisión se generan marcos de impunidad y de tolerancia a la violencia” (*El Comercio* 2018), que permiten visibilizar la naturaleza patriarcal de las instituciones estatales y potencian la reiteración del intento de femicidio o la consumación del acto.

Las fotografías que circularon en su momento por redes sociales dejaban clara la gravedad de los golpes a los que había hecho frente Luisa. El femicidio y su tentativa son crímenes de odio que reflejan la cualidad de prescindible atribuida a las mujeres (Lagarde 2008). Además, el agresor no se detuvo por cuenta propia sino por intervención de terceros, por lo tanto, el intento de femicidio es claro. Sobre el evento Luisa relata:

Yo ya estaba casi muerta, casi muerta, y de alguna forma fueron los vecinos y lograron que yo salga de ahí, pero no te puedo decir cómo fue porque estaba muy mal, había perdido muchísima sangre, no me acuerdo de casi nada de cómo salí (Luisa, en conversación con la autora, 6 de diciembre de 2018).

Sin embargo, la evidencia física y el testimonio de Luisa no fueron suficientes para que los operadores de justicia consideraran la naturaleza de las agresiones como un intento de femicidio, dejando en desprotección y potencial peligro a la víctima. Para ella, el accionar de la justicia fue completamente deplorable:

Todo fue muy nefasto, todo fue una violación de derechos, totalmente fue burlado mi caso, mi situación, mis heridas fueron consideradas como heridas leves, cuando fue un intento de femicidio porque casi me mata. Dijo que no, que fue como violencia intrafamiliar (Luisa, en conversación con la autora, 6 de diciembre de 2018).

Este es un punto clave para resaltar que la violencia intrafamiliar o doméstica ha sido utilizada para ocultar la violencia de género en la esfera privada, invisibilizando las verdaderas dinámicas y motivos que movilizan esta clase de delitos. Al contrario de la violencia de género, retomando a Ferrer y Bosch (2003), la intrafamiliar no distingue entre las razones de género que acompañan las agresiones, ni tampoco alude al maltrato específico de las mujeres. Entonces, en el caso de Luisa, claramente la justicia aboga por el mantenimiento de un orden de género patriarcal, que hace caso omiso de la radical violencia de género perpetrada.

Incluso cuando Luisa se expone nuevamente a un proceso judicial innecesario y revictimizante, para apelar a la sentencia de 60 días por “lesiones”, su apelación es descalificada:

Eso es lo peor y lo más risible porque teníamos todas las pruebas, todo lo que pasó mal en el juicio anterior y los jueces se burlaron nuevamente de nosotros, dijeron que está bien porque mis heridas son leves porque no estoy muerta, entonces debería estar muerta para que le den una sanción tal vez de unos cinco años, entonces es tan complicado, que hasta me he cansado de luchar porque para qué, por qué... si la justicia no va a hacer nada y de eso estoy segura [...] (Luisa, en conversación con la autora, 6 de diciembre de 2018).

Luisa considera relevante la tipificación de la tentativa de femicidio en Ecuador. “Es lo más importante, pero aquí, para esta sociedad misógina, las mujeres no significamos nada” (Luisa, en conversación con la autora, 6 de diciembre de 2018).

En esta última frase se reflejan los sentimientos y pensamientos de desaliento que deja la justicia patriarcal cuando trata con delitos de género; cuando el Estado y sus autoridades demuestran ceguera de género y misoginia, como diría Lagarde (2008). “Justicia” que promueve y faculta la impunidad como una muestra de lo que menciona Luisa, que en esta sociedad las mujeres “no significan nada”, y que la tentativa de femicidio es, para los operadores de justicia, cuestión de “simples lesiones”.

Conclusiones

La violencia de género expresa la desigualdad en las relaciones de poder entre hombres y mujeres y es una manifestación de la violencia estructural que puede adquirir distintas formas, como el femicidio y su tentativa. Comúnmente ambos fenómenos conjugan una serie de violencias que han escalado hasta los puntos más críticos. En Ecuador, la violencia de género en general y el femicidio en particular, resultan asuntos sumamente preocupantes e importantes a tratar. Cada año, las cifras de incidencia se muestran alarmantes sin que paralelamente existan acciones efectivas para lidiar con el fenómeno, ni siquiera para la garantía de justicia y reparación. A diario se conocen casos de femicidio o intentos fallidos, acompañados de impunidad y revictimización recurrente.

Los factores que potencian la posibilidad de ser sujeto de femicidio surgen de condiciones estructurales económicas y de género que usualmente se entrelazan. También existen otras condiciones sociodemográficas, como el estado civil o la edad, que influyen en esta posibilidad, o el hecho de transgredir los roles que les

han sido socialmente asignados a las mujeres. Dicho de otro modo, una serie de factores heterogéneos podrían conjugarse para convertir a la mujer en objeto de femicidio o su tentativa. La inoperancia estatal que da paso a la impunidad en esta clase de crímenes juega un rol primordial, puesto que incentiva la agresión reiterada por parte de los victimarios sin que existan consecuencias fácticas para sus delitos.

Luisa representa una muestra de los muchos casos en el país donde se refleja la estructura patriarcal del Estado y del sistema judicial que le corresponde. Su experiencia ha servido para exponer la violencia de género como un proceso que puede conducir a una tentativa de femicidio y a la impunidad. Se ha hecho evidente la incesante vulneración de derechos tanto por su expareja como por parte del Estado, que subestima deliberadamente las dimensiones de una violencia tan fatal como la femicida. Aquí se demuestra que el Estado puede constituir otra pieza clave como facilitador del femicidio o su tentativa. Su “poder masculinista” (Brown 1995), su inoperancia e ineficacia, lo configuran como un representante del patriarcado y como otro factor que potencia la posibilidad de ser sujeto de femicidio para los millones de mujeres habitantes del territorio ecuatoriano.

A pesar de que la tipificación de los delitos de género no representa una garantía de la reducción o eliminación de la violencia asociada a esa condición, al considerar la tentativa de femicidio como un delito autónomo se delimitaría un importante precedente. Por un lado, habría una visibilización de los casos y los delitos cometidos, y en consecuencia un mejor manejo de las estadísticas, análisis de datos, sistematizaciones e investigación en torno a la problemática. Por otro lado, la tipificación de la tentativa de femicidio podría representar mayor conciencia política y social y mejores aproximaciones estatales de protección, prevención y reparación integral para las víctimas. Resulta imperante la reflexión acerca de las amenazas concretas que enfrentan las mujeres día a día y la exposición de las medidas cautelares dispuestas por el Estado como obsoletas. Cada semana, cada mes, cada año, se suman las muertes de mujeres violentadas que intentaron acceder a alguna forma de protección y justicia. Es necesario iniciar por visibilizar estas circunstancias; la tentativa de femicidio es un fenómeno real y reiterativo, su tipificación constituye sólo un primer paso hacia su abordaje.

Referencias bibliográficas

- Bourgois, Philippe. 2002. *Apuntes de investigación*. Buenos Aires: CECYP.
- Brown, Wendy. 1995. “Finding the Man in the State”. En *States of Injury: power and freedom in late modernity*, 166-196. Princeton: Princeton University Press.

- CEDHU (Comisión Ecueménica de Derechos Humanos). 2018. “64 mujeres fueron asesinadas en Ecuador desde enero a octubre del 2018”. Acceso el 15 de julio de 2019. <http://www.cedhu.org/noticias/13-noticiascedhu/42-64-mujeres-fueron-asesinadas-en-ecuadordesde-enero-a-octubre-del-2018>
- Cevallos, María Esperanza y Kevin Quezada. 2017. “Tentativa de femicidio analizado dentro del contexto de violencia de género con relación al delito de lesiones”. Tesis de pregrado. Universidad Técnica de Machala.
- COIP (Código Orgánico Integral Penal). 2018. Registro Oficial Suplemento 180. Última modificación 5 de febrero de 2018. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf
- Del Olmo, Rosa. 2000. “Ciudades duras y violencia urbana”. *Revista Nueva Sociedad*, 167: 74-86.
- El Comercio*. 2018. “Colectivos exigen justicia para joven agredida por su pareja; la mujer apelará la sentencia judicial”, 15 de diciembre. Acceso el 13 de julio de 2019. <https://bit.ly/2LW81YO>
- El Universo*. 2018. “151 femicidios en Ecuador durante el 2017, registró Cedhu”, 1 de enero. Acceso el 13 de julio de 2019. <https://bit.ly/37mHewd>
- 2019. “Policía reporta 59 femicidio; grupos sociales detallan 88 en Ecuador en el 2018”, 23 de enero. Acceso el 12 de agosto de 2019. <https://bit.ly/2NzfOw0>
- Fernández, Leonor. 2017. *La Respuesta Judicial del Femicidio en Ecuador. Análisis de sentencias judiciales de muertes ocurridas en el 2015*. Quito: Comisión Ecueménica de Derechos Humanos y Corporación Promoción de la Mujer / Taller de Comunicación Mujer.
- Ferrer, Victoria, y Esperanza Bosch. 2003. “Algunas consideraciones generales sobre el maltrato de mujeres en la actualidad”. *Anuario de Psicología* 34 (2): 203-213.
- FGE (Fiscalía General del Estado). 2016. *Femicidio. Análisis Penológico 2014-2015*. Quito: Dirección Nacional de Política Criminal.
- 2019. *Boletín estadístico femicidio*. Ecuador.
- 2020. “Ecuador: las cifras del femicidio”. *Estadísticas FGE*. <https://www.fiscalia.gob.ec/estadisticas-fge/>
- Hernández, Wilson. 2015. “Feminicidio (agregado) en el Perú y su relación con variables macrosociales”. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* 7: 48-66.
- Hernández, Wilson, María Raguz, Hugo Morales y Andrés Burga. 2018. *Femicidio: determinantes y evaluación del riesgo*. Lima: Universidad de Lima.
- Játiva, Iveth. 2011. “El femicidio en Quito: Análisis de casos 2007-2009”. Tesis de pregrado. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Lagarde, Marcela. 2006. “El feminicidio, delito contra la humanidad”. En *Violencia*

- y seguridad pública. *Una propuesta institucional*, coordinado por René Jiménez, 151-164. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lagarde, Marcela. 2008. "Antropología, feminismo y política: Violencia femicida y derechos humanos de las mujeres". En *Retos teóricos y nuevas prácticas*, coordinado por Margaret Bullen y Carmen Diez, 209-239. Donostia: Ankulegi.
- Larrea, Lily. 2018. "El femicidio el último escalón de la violencia". *Revista San Gregorio*, 22: 70-77.
- López Zafra, Esther, y Noelia Rodríguez Espartal. 2008. "Relación entre cultura del honor, celos y satisfacción en la pareja". *Boletín de Psicología*, 94: 7-22.
- Monárrez, Julia. 2000. "La cultura del femicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999". *Frontera Norte* 23(12): 87-117.
- Morey, Patricia. 2007. "Violencia de género: hacia una comprensión global". En *Ciudades para convivir: sin violencias hacia las mujeres*, editado por Ana Falú y Olga Segovia, 23-35. Santiago de Chile: Ediciones Sur.
- Ortiz, Esteban. 2019. "Mujeres asesinadas: una cuestión de salud pública". *GK*, 22 de abril de 2019. <https://gk.city/2019/04/22/numeros-femicidios-ecuador/>
- Parra, Daniel, y José María Tortosa. 2003. "Violencia estructural: una ilustración del concepto". *Revista Documentación Social*, 131: 57-72.
- Pontón, Jenny. 2009. "Femicidio en el Ecuador: realidad latente e ignorada". *Ciudad Segura*, 31: 4-9.
- Russell, Diane, y Esperanza Radford. (1992) 2006. *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Segato, Rita. 2003. "Las estructuras elementales de la violencia". En *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*, editado por Rita Segato, 21- 53. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- Solyszko, Izabel. 2013. "Femicidio y feminicidio: avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres". *Géneros. Revista de investigación y divulgación sobre estudios de género* 20 (13): 23-41.
- Tortosa, José María. 2003. "Prevenir la violencia". En *Violencias ocultas*, editado por José María Tortosa, 133-156. Quito: Abya-Yala.